

Ile Soberanía, frente al número 35. — Artículo 14.4.3 de la OPEP. — 731/09-25 de marzo de 2009. — 90 euros. — Leve. — Tres meses.

Barreno Palmero, V. — VA 09/09. — 70249790-Q. — 16 de julio de 2007. — Concejal del Área de Medio Ambiente. — Avenida de los Voluntarios, número 36. — Artículo 89.2.24 de la OPEP. — 851/09-3 de abril de 2009. — 1.125 euros. — Grave. — Un año.

Adriana Coricovac. — VA 06/09. — X-3641098-Z. — 16 de julio de 2007. — Concejal del Área de Medio Ambiente. — Calle Cazorla. — Artículo 89.2.24 de la OPEP. — 844/09-3 de abril de 2009. — 1.125 euros. — Grave. — Un año.

OPEP: ordenanza municipal para la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 19 de agosto de 2004 (modificación publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 248, de 18 de octubre de 2006).

En caso de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días (diez días para las infracciones calificadas como leves), a contar desde el siguiente al de la presente notificación, esta se entenderá como propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 12 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid (decreto 245/2000, de 16 de noviembre).

Instructora: doña María Eugenia Pérez de la Cruz (podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusada por los interesados por las causas y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo manda y firma el alcalde del Ayuntamiento de Galapagar, don Daniel Pérez Muñoz, en Galapagar, a 20 de mayo de 2009.

(02/6.603/09)

GARGANTA DE LOS MONTES

OTROS ANUNCIOS

Se hace público a los efectos oportunos, que la alcaldía-presidencia, con fecha 19 de junio de 2009, ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el inventario de Bienes Municipal, se constata que el inmueble sito en la calle Reina, número 24 (A), cuyo titular catastral es el Ayuntamiento de Garganta de los Montes, no se encuentra inventariado, procediendo se inicien los trámites necesarios para su inclusión, por lo que he resuelto:

Notificar a los linderos y ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de anuncio relativo a la inclusión en el Inventario de Bienes Municipal del bien sito en la calle Reina, número 24 (A), con el fin de que los interesados puedan presentar alegaciones durante el plazo de quince días.

Garganta de los Montes, a 23 de junio de 2009.—El alcalde, Rafael Pastor Martín.

(03/23.624/09)

GETAFE

LICENCIAS

Por "Arcelormittal Distribución Centro, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para almacén de hierros y aceros (ampliación de instalaciones licencia 9601), en la calle Fundidores, número 2.—Expediente: 000335/2009-ACT, Código 0301.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 23 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (Decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/8.270/09)

GRIÑÓN

URBANISMO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 2009, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Gríñón, relativa a las condiciones de protección del elemento A-7, "Edificación en calle Fuente de la Salud, número 17", del catálogo de bienes protegidos de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente al que se refiere este acuerdo queda sometido a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar dicho expediente en las Oficinas Municipales del Departamento de Urbanismo, plaza Mayor, número 1, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Gríñón, a 23 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(03/22.773/09)

GRIÑÓN

URBANISMO

Aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 30 de abril de 2009, la Modificación de los Planes Parciales de los Sectores 2, 3 y 4 de las Normas Subsidiarias de Gríñón, se procede a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las normas zonales modificadas de los Sectores 2, 3 y 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Gríñón, conforme dispone el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

NORMAS ZONALES SECTOR 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE GRÍÑÓN

Art. 22. *Zona 03. Residencial unifamiliar.*—La presente ordenanza se regula por las determinaciones de la clave de ordenanza número 3, "Colonia Unifamiliar", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes de Gríñón (Normas Urbanísticas), con las siguientes determinaciones complementarias:

1. Uso característico:

La tipología edificatoria es de edificación aislada y pareada.

Uso característico es el residencial.

2. Grados:

Se establece un único grado:

— Grado 2: corresponde al grado 3.2 de la clave de ordenanza número 3, "Colonia Unifamiliar", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes de Gríñón.

3. Parcela mínima:

Se establece el siguiente tamaño de parcela:

— Grado 2: parcela mínima 350 metros cuadrados.

4. Retranqueos:

Los retranqueos mínimos, tanto a alineación oficial como a linderos, serán los siguientes:

— Grado 2: 3 metros. Se permite el adosamiento a un solo lindero lateral en proyecto unitario únicamente para el establecimiento de tipologías pareadas.

5. Edificabilidad sobre rasante:

La edificabilidad máxima sobre parcela neta será de 200 metros cuadrados construidos por parcela.